



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 20 de enero de 2025

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE DEJA SIN EFECTOS LA AUDITORIA
005/AF/SFA/2022 DENOMINADA AUDITORIA FINANCIERA Y FORENSE A LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT**



ACUERDO QUE EMITE LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA AUDITORÍA 005/AF/SFA/2022 DENOMINADA AUDITORÍA FINANCIERA Y FORENSE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, CONFORME A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO UAN/OIC/DA/205/2024 DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el Órgano Interno de Control, es un ente independiente que cuenta con autonomía en el ejercicio de sus atribuciones, en ese sentido, puede decidir sobre su organización, interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- II. Que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, es competente por mandato de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, para implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones de las diferentes áreas de la Universidad, que pudieran constituir responsabilidades en términos de la ley de la materia.
- III. Que la representación legal del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, la tiene su Titular, conforme lo dispone el artículo 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control.
- IV. En ese sentido, como Titular del Órgano Interno de Control, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones tocantes con Auditoría, en ese sentido, de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos por los cuales se determinan las medidas y acciones que permitan el eficaz funcionamiento del Órgano Interno de Control y del cumplimiento de la fiscalización.
- V. Que, con fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General Universitario aprobó el Programa Anual de Trabajo del Órgano Interno de Control para el ejercicio fiscal 2022 en el que se contempla la auditoría 005/AF/SFA/2022 DENOMINADA AUDITORÍA FINANCIERA Y FORENSE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, para llevarse a cabo en el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil veintidós. El objetivo principal de esta auditoría consistía en verificar que el recurso público federal establecido en el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero y

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oic@uan.edu.mx
www.oic.uan.edu.mx



sus Anexos de Ejecución haya sido destinado para la ejecución de las actividades sustantivas de la Universidad Autónoma de Nayarit, para el ejercicio presupuestal 2022.

- VI. Que en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés a través de oficio número UAN/OIC/028/2023 se notificó a los entonces Secretarios de Finanzas y Administración la orden de auditoría.
- VII. Que del periodo comprendido del once de enero de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo del mismo año, y del veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés al siete de abril de dos mil veinticuatro, la Titularidad de la Dirección de Auditoría se encontraba vacante. Consecuentemente en ese lapso no se llevó a cabo el seguimiento al programa anual de auditoría de los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Provocando con ello un retraso significativo en la consecución del programa de referencia.
- VIII. En ese orden de ideas, con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General Universitario nombró al C.P. Héctor Manuel Navarro Rodríguez, como Titular de la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit. Quien en ejercicio de sus funciones y con el fin de dar cabal cumplimiento al programa anual de auditorías, se avoco a dar continuidad a las auditorías programadas en el ejercicio fiscal 2023, no obstante, fue humanamente imposible culminar las auditorías programadas, en razón de que actualmente se cuenta con cuatro auditores, quienes además de las auditorías impactadas en los programas anuales, cuentan con la atribución de integrar, participar y elaborar las actas de entrega-recepción y revisar las observaciones derivadas de dicha entrega-recepción.
- IX. Que la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, fiscalizo a la Universidad Autónoma de Nayarit la cuenta pública 2022, en la cual en su informe individual definitivo observo: Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.22.EA.04, " *Del análisis a la Plantilla de personal, a la Base Generadora de la Nómina, a los Contratos Colectivos de Trabajo con el Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Nayarit (SPAUAN) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit (SETUAN) y como seguimiento al Resultado Núm. 2 Observación Núm. 10.AF.21.EA.04 del Informe Individual Definitivo de la Universidad Autónoma de Nayarit, Cuenta Pública 2021; se señala que durante el ejercicio fiscal 2022 se continuaron realizando pagos por concepto de servicios personales (sueldos) al personal adscrito a los Institutos Mártires 20 de Febrero A.C., así como al personal del Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) Humberto Javier Cervantes Sánchez, por un importe de \$57,721,961.86 (cincuenta y siete millones setecientos veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 86/100 moneda nacional)...*



- X. Por tanto, a nada práctico llevaría auditar hechos iguales a los ya inspeccionados tratándose del mismo ejercicio, por otra parte, no debe pasar inadvertido que conforme al artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un derecho fundamental de los gobernados el que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. En ese tenor y en atención al principio de buena fe que debe prevalecer en los procedimientos de responsabilidad administrativa, a la fecha las observaciones que pudieran subsistir de llevarse a cabo la auditoría de referencia, encuadrarían en el supuesto previsto en el artículo 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de prescripción.
- XI. No menos importante es precisar que, dicha medida no afecta el interés de la colectividad, no se encuentra en riesgo de paralizar la revisión ulterior, -ASEN-al no causar perjuicio al interés social no contravenir disposiciones de orden público.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37, 38 fracción I, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, 81 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; 2, 5 del Reglamento Interior del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE EMITE LA SUSCRITA EN MI CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, PARA DEJAR SIN EFECTOS LA AUDITORIA 005/AF/SFA/2022 DENOMINADA AUDITORÍA FINANCIERA Y FORENSE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.

ÚNICO. Se deja sin efectos la auditoría 005/AF/SFA/2022 DENOMINADA AUDITORÍA FINANCIERA Y FORENSE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, la cual se notificó la orden de auditoría en fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés a través de oficio número UAN/OIC/028/2023, por las razones expuestas en el considerando VIII del presente Acuerdo.

Órgano Interno de Control

Ixtacalco 25, Col. Miravalles

C. P. 63184 Tepic, Nayarit | 311 591 49 17 | oic@uan.edu.mx

www.oic.uan.edu.mx

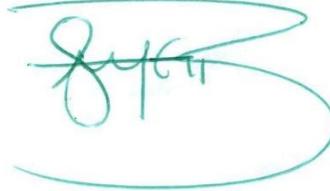


DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 16 de enero de 2025, entrando en vigor a partir del mismo día y tiene efectos de notificación para la Secretaría de Finanzas y Administración a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. El presente Acuerdo es de observancia e interés para las personas servidoras públicas adscritas al Órgano Interno de Control y de la Secretaría de Finanzas y Administración señaladas en este Instrumento.

Así lo acordó la suscrita Licenciada **Sandra Margarita González Barajas**, Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Nayarit a los dieciséis días de enero de dos mil veinticinco.





**Universidad
Autónoma
de Nayarit**